



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre del 2019

## VISTOS:

El Documento N° 21916-2019 de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por el servidor **LARRY GRANDEZ TAFUR**, el Informe N° 1037-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)";

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...);

Que, el artículo 112° de la referida norma, dispone que: La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos de otorga por cinco (5) días en casa caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que se encuentra designado bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos;

Que, con documento N° 21916-2019, el servidor **LARRY GRANDEZ TAFUR** solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), el Sr. **MARCELIANO GRANDEZ ALVA**, para lo cual adjunta su partida de nacimiento y copia del Acta de Defunción para acreditar el entroncamiento familiar;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 174-2019-OGA/MVES**

Que, mediante Informe N° 1037-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la **PROCEDENCIA**, con eficacia anticipada, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor **LARRY GRANDEZ TAFUR**, por un periodo de cinco (5) días útiles comprendidos desde el 09 al 13 de setiembre de 2019;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b);

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **LARRY GRANDEZ TAFUR**, Auxiliar Administrativo de la Agencia N° 03, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de **LARRY GRANDEZ TAFUR**, por el periodo de cinco (5) días útiles comprendidos desde el 09 al 13 de setiembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **LARRY GRANDEZ TAFUR**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE